

Certificado de Conformidad

Titular:

CALIDAD TOTAL EN CERAMICA, S.A.P.I. DE C.V.

RFC: CTC040809D10

NOMBRE DEL PRODUCTO:

INODORO

TIPO: DOS PIEZAS

SUBTIPO: N/A

MARCA: CATO

MODELOS: AGUAZUL

FRACCIÓN ARANCELARIA: N/A

MODALIDAD DE CERTIFICACIÓN: **OPCIÓN 1 (CON EVALUACIONES MEDIANTE PRUEBAS PERIÓDICAS AL PRODUCTO)**

CATEGORIA: NUEVO

NOMBRE DEL LABORATORIO DE PRUEBAS: **LABORATORIO DE INODOROS COMECER**

INFORME DE PRUEBAS: **LIC-25-0033-CTC**

PAÍS DE ORIGEN: **MÉXICO**

PAÍS DE PROCEDENCIA: **MÉXICO**

DOMICILIO FISCAL: **CAMINO A LA HUASTECA, 350, ZONA INDUSTRIAL EL LECHUGAL, SANTA CATARINA, NUEVO LEON, C.P. 66350**

DOMICILIO DE BODEGA: **CAMINO A LA HUASTECA, 350, ZONA INDUSTRIAL EL LECHUGAL, SANTA CATARINA, NUEVO LEON, C.P. 66350**

ESPECIFICACIONES:

ECOLÓGICO MENOR A 5 LITROS DE AGUA POR DESCARGA

COMPONENTE 1: N/A

ATENTAMENTE:



Elaboró RHH



Luis Eduardo Hernández Robles
Ingeniero de Certificación



Supervisado LEHR

A&E INTERTRADE, S.A. DE C.V. en su carácter de Organismo de Certificación con número de acreditación 84/12, acreditado el 7 de febrero de 2012 y aprobado en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) de Conformidad con los artículos 53 fracción III, 54, 55, 56, 60, 62, 65 y demás relativos y aplicables de la misma Ley. Otorga el presente Certificado de Conformidad con la norma: **NOM-002-CONAGUA-2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2022.**

Certificado:

HB6AIN25C01927

VER AL REVERSO CERTIFICADOS RELACIONADOS

Número de referencia:

2025CNA01111

Fecha de expedición:

14 DE ABRIL DE 2025

Vigencia:

14 DE ABRIL DE 2026

CERTIFICADOS RELACIONADOS CON FRACCIONES ARANCELARIAS Y COMPONENTES:

FRACCIÓN A: N/A	N/A	COMPONENTE 1: N/A	N/A
-----------------	-----	-------------------	-----

Con base en el artículo 46 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación, celebrado por el Titular del presente Certificado de Conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-VIGENTE y nuestro Organismo de Certificación, los productos al amparo del presente certificado pueden ostentar la marca A&E INTERTRADE que implica conformidad con la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

NOM

—



CLAUSULAS:

- A) El titular del presente Certificado de Conformidad puede utilizar la marca INTERTRADE en los documentos que hagan referencia a los productos amparados en el presente Certificado de Conformidad de tal manera que no induzca a confusión alguna.
- B) El titular del presente Certificado de Conformidad se debe asegurar que los productos indicados en el mismo y que ostentan la marca INTERTRADE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
- C) El titular de este Certificado de Conformidad se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la marca INTERTRADE.
- D) El presente certificado está sujeto a visitas de seguimiento durante su vigencia, con base al esquema o modalidad de certificación aplicable e indicado en la página uno del presente y con base al procedimiento de evaluación de la conformidad de la norma correspondiente.
- E) Se procederá a la suspensión del Certificado de Conformidad por incumplimientos con la norma oficial mexicana, cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado, cuando el titular del certificado no presente al Organismo de Certificación el informe de pruebas derivado de los seguimientos a la certificación otorgada, por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados o cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 154 fracción V de la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- F) Se procederá a la cancelación del Certificado de Conformidad cuando sea solicitado por escrito por parte del titular del mismo, exista algún incumplimiento con la norma oficial mexicana o norma mexicana aplicable, se haga mal uso del Certificado de Conformidad o de la marca INTERTRADE, cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación, cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del Certificado de Conformidad, una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido, no se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado, el documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo o cuando la dependencia o autoridad normalizadora lo determine con base en el artículo 154 fracción V de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

El permiso concedido a A&E Intertrade, S.A. de C.V., como Organismo de Certificación acreditado para utilizar la marca compuesta IAF-EMA, no puede transferirse. Además, no se permite a las organizaciones certificadas asociadas usar esta marca.

